



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N°1742/2024, con domicilio legal en la calle Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción por una parte; y por la otra la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante la **SENADIS**, representada en este acto por la Ministra – Secretaria Ejecutiva, S.E. YODY MARLENE LEDESMA, nombrada mediante el Decreto N° 85/2023, con domicilio en las calles Yeruti y Jacaranda - Fernando de la Mora - Zona Norte, que constituyen LAS PARTES, han acordado suscribir el presente Convenio Marco en la materia que a continuación se detalla.

MARCO LEGAL:

Constitución Nacional. Art. 242.- de los Deberes y de las Atribuciones de los Ministros. "Los Ministros son jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del presidente de la república promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia..."

Art. 20.-del Objeto de las Penas. "Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad..."

Ley 15/48 "QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".

Ley 4720/12 "CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)"

Decreto N° 1796/14 "POR LA CUALSE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE CREA EL VICE MINISTERIO DE POLÍTICA CRIMINAL".

Ley N° 5152/14 Código de Ejecución Penal Art. 3.-Dignidad Humana y Derechos Fundamentales. "la ejecución de las penas y medidas a que se refiere el artículo 1° y lo establecido en el artículo 2°, se cumplirá teniendo en consideración los fines constitucionales de las sanciones penales, los fines de la prisión preventiva, el reconocimiento de la dignidad humana y, el respeto de los derechos fundamentales de los prevenidos y condenados consagrados en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay".



Art. 10.- cooperación. "el estado podrá recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de los planes de ejecución de las penas y medidas y para la administración de los establecimientos".

Art. 22.-El Poder Ejecutivo tendrá un órgano administrativo encargado del cumplimiento de la política penitenciaria nacional y la dirección, organización, administración, e inspección de los establecimientos penitenciarios."

Ley 5568/2016 "QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 15 DEL 13 DE AGOSTO DE 1948 "QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".

ANTECEDENTES:

De las Instituciones:

- La **SENADIS** tiene por visión, conforme a la Ley N° 4720/12 garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social la accesibilidad de las PcD, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familias y las del entorno, adoptando gradualmente las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las políticas públicas basadas en la Constitución Nacional y en la Convención por los derechos de las PcD (Personas con discapacidad).
- Que, el **MJ** según el Decreto 1796/14 en su Art. 11, tiene como funciones específicas: g) Proponer políticas, coordinar, articular planes y programas que fortalezcan el proceso de reforma del sistema de justicia y del derecho, h) Apoyar y desarrollar planes y programas que propugnen la defensa del interés público. I) Elaborar políticas, coordinar, articular planes y programas que posibiliten dotar de institucionalidad permanente y sostenible a la promoción, protección, defensa y realización de los derechos humanos.

Por tanto, la **SENADIS** y el **MJ** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional y la aplicación de políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante acciones coordinadas entre la **SENADIS** y el **MJ**, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.



Cláusula Segunda: DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta, serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en actas complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente documento.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales, públicos o privados.

Cláusula Tercera: DE LA EVALUACIÓN Y MONITOREO.

LAS PARTES se podrán reunir periódicamente, a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos derivados del mismo.

Cláusula Cuarta: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos. La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, de los proyectos y actividades, así como la presentación de informes. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezado, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio Marco.

Cláusula Quinta: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, podrá renovarse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

El Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de 60 (sesenta) días. En cualquiera de los casos, las actividades en curso perseguirán hasta su normal conclusión.

Cláusula Sexta: DE LA GRATUIDAD.

La **SENADIS** y el **MJ** son individualmente responsables por el pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.



Cláusula Séptima: DE LA RESERVA DE LA INFORMACION.

LAS PARTES se comprometen a mantener la reserva de la información de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente convenio. Para su cumplimiento, las partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente documento, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el Presente Convenio Marco tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

Cláusula Décima: DE CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO MARCO, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -



YODY MARLENE LEDESMA
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional por los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia